

Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Energética Solar Las Nieves"

Nombre del Titular : Energética Solar Las Nieves SpA.
Nombre del Representante Legal : Juan Pablo Cárcamo Mundaca
Dirección : Augusto Leguía Norte 100, Oficina 410, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

El presente Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Energética Solar Las Nieves", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado Complementario deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Energética Solar Las Nieves", la que deberá entregarse hasta el 11 de abril de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la señorita Claudia Olivares Valdivia, dirección de correo electrónico colivares@sea.gob.cl.

Se aclara al Proponente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante "ICSARA Complementario"), que la información proporcionada en los informes y anexos, deben ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo al objeto de ser citadas en las respuestas, incluyendo su análisis además en la Fichas Resúmenes. (Énfasis agregado).

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

Establecimiento de inicio de ejecución del Proyecto

1.1. Se reitera al Proponente, lo solicitado en consulta N°1.5 de ICSARA anterior, referente a entregar el medio de verificación que se utilizará para acreditar el inicio del Proyecto, para efectos del seguimiento y fiscalización, correspondiente al acondicionamiento del terreno para la construcción y habilitación de la instalación de faenas.

Localización del Proyecto

1.2. Se reitera al Proponente, lo solicitado en consulta 1.6 de ICSARA anterior, correspondiente entregar la cartografía de ubicación del Proyecto con los elementos solicitados en dicha consulta. Si bien, el titular indica que dicha información se encuentra adjunta en Anexo 7.3 del Adenda, dicho anexo no viene adjunto, por lo que se revisaron los antecedentes del anexo 8 del Adenda. Ahora bien, revisado dicho anexo, se reitera al Proponente presentar lo solicitado con anterioridad, en archivo kmz, correspondiente a lo siguiente:

- a) Identificación de los Roles por los cuales pasará la línea de transmisión del Proyecto, incluida el ancho de la franja de servidumbre sujeta a esta instalación.
- b) Identificación de las series y capacidades de uso del suelo en el área donde están insertas las partes, obras y/o acciones del Proyecto.
- c) Identificación del uso del suelo en los predios colindantes.



d) Identificación de los cursos superficiales naturales (que atraviesen el sistema de almacenamiento, la subestación eléctrica y la línea de transmisión eléctrica en media tensión y zona de hincado de paneles) y/o artificiales (canales de regadío), presentes en el área de influencia para el recurso hídrico, o al interior del predio de emplazamiento del Proyecto, señalando la distancia lineal mínima que existirá entre estos elementos y las obras proyectadas para el parque fotovoltaico y la línea de evacuación de la energía hacia el punto de conexión al Sistema Eléctrico Nacional. (Énfasis Agregado)

Se indica al Proponente que en trazabilidad con lo que proyecte en la respuesta de representación del literal anterior, y, de existir atraviesos u otra obra que se defina como modificación de cauce, debe especificar pormenorizadamente cada uno de ellos, determinando si corresponde ser incluido en el PASM 156 o si pueden ser considerados dentro de las excepciones contenidas en la RES DGA N°135/2020.

e) Identificación de las áreas de influencia determinadas, para los distintos componentes ambientales, y, objetos de protección indicados por el legislador en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA, trazable con la justificación técnica descriptiva, realizada para la determinación estas, superponiendo las partes, obras y acciones, permanentes y temporales del Proyecto, indistintamente de las comunas aledañas con las que se compartan las áreas de influencia, por capas.

f) Superposición de la zonificación del Plan Regulador Intercomunal Rio Claro, sobre el polígono de intervención del Proyecto.

Justificación de la localización

1.3. Se reitera al Proponente lo solicitado con consulta N°1.9 de ICSARA anterior, correspondiente entregar el archivo digital en kmz, del emplazamiento del Proyecto con la zonificación regulada por el Plan Regulador Intercomunal de Rio Claro. Lo anterior, dado que el Anexo 7.4 señalado en Adenda, no viene adjunto.

1.4. Revisados los antecedentes presentados en el Anexo 5 del Adenda denominado “Actualización Capítulos DIA”, se reitera al Proponente presentar un análisis respecto al emplazamiento del Proyecto en un territorio expuesto a eventos por riesgo climático, pormenorizando los componentes ambientales que están amenazados y en qué medida.

Partes, Obras y Acciones del Proyecto

Caminos de acceso temporales y permanentes

1.5. De acuerdo con el adjunto declarado en Anexo 9.2 del Adenda, y, de acuerdo con lo señalado por la Dirección Regional de la Dirección de Vialidad de la Región de O'Higgins, se reitera al Proponente presentar durante el proceso de evaluación de impacto ambiental, los antecedentes que acrediten la factibilidad de acceso al Proyecto, según lo indicado en DIA, a través de la Ruta H-665, en el kilómetro 14.75, de la comuna de Rengo.

Se reitera al Proponente, al igual que en el ICSARA anterior, actualizar su consulta de factibilidad y responda en el plazo que se le otorgue, con la presentación del Proyecto respectivo de acceso vehicular.

1.6. De acuerdo con lo presentado en respuesta N°1.14 del Adenda, se reitera al Proponente, indicar el ancho de la calzada y berma del camino de acceso al Proyecto; tipo de material de la carpeta de rodado: hormigón, asfalto, ripio, tratamiento de bischofita, suelo natural, otro; además de mencionar, en caso de ser necesario, los tramos a construir o mejorar.

Fase de Construcción

Tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinaria al interior del emplazamiento

1.7. Respecto a lo presentado en respuesta N°1.53 del Adenda, se reitera al Proponente, indicar la **Distancia recorrida**, considerando el total de vehículos y maquinarias (km/mes), correspondiente a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

las actividades que incluyen el tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinarias al interior del lugar de emplazamiento del Proyecto, y, en las áreas donde se realizan las faenas

Transporte de insumos, residuos y mano de obra

1.8. De acuerdo con lo presentado en tabla 22 del Adenda, y, a lo solicitado en ICSARA anterior, se reitera al Proponente ampliar información con la descripción del transporte de la **Fase de Construcción**, para los distintos insumos, residuos y mano de obra que se utilizaran, de acuerdo con el siguiente formato:

Tipo de carga	Comunas	Rutas de transporte	Carpeta de rodado	Origen	Destino	Tipo de vehículo	Cantidad (ton/día)	Viajes (ida y regreso)		
								Mes	Día	Hora

Desmantelamiento de las instalaciones de faenas

1.9. Respecto a lo presentado en Anexo 7.4 del Adenda, y, en ausencia a lo solicitado, se reitera al Proponente presentar información con la georreferenciación de las áreas intervenidas por las obras y/o actividades temporales que serán desmanteladas y rehabilitadas, posterior al desmontaje y desmovilización de las instalaciones, describiendo con ello el objetivo, metas y verificadores de la rehabilitación de dichas áreas (indicadores claros y cuantificables), cuya finalidad será recuperar, reestablecer o proteger los componentes ambientales del medio ambiente intervenido por el Proyecto. Para lo anterior, deberá considerarse además de la representación en KMZ, la Tabla en Excel que dé cuenta de la georreferenciación en WGS 84 Datum 19 Huso S, de los vértices que componen los polígonos o trazados de las citadas áreas, para efectos del seguimiento y fiscalización del Proyecto.

Insumos y Suministros para la Fase de Construcción

Energía

1.10. Se reitera lo solicitado en consulta N°1.64 de ICSARA anterior, referente al uso de grupos electrógenos para la **Fase de Construcción**, en particular, informar lo siguiente:

- a) Cantidad (kWh).
- b) Forma de provisión: conexión a la red, grupos electrógenos y obras relacionadas.
- c) Cantidad de grupos electrógenos requeridos (emergencia, continuo, entre otros), si corresponde.
- d) Nombre de las actividades que requieren energía eléctrica.
- e) Cantidad de estanques de combustible para los grupos electrógenos, indicando la capacidad de éstos y días de autonomía, si corresponde.

Equipos y maquinarias para la Fase de Construcción

1.11. Dado que el Proyecto contempla el uso de 3 grupos electrógenos para la **Fase de Construcción** del Proyecto, se solicita al Proponente actualizar información de la información presentado en tabla 26 del Adenda, referente a los equipos y maquinarias que se utilizaran en dicha fase, de acuerdo con el siguiente formato:

Nombre	Potencia (hp, kW)	Tiempo de operación diaria (hr/día)	Tiempo total de operación (hr/día, h/año)
Hincadora			
Motoniveladora			
Rodillo compactador			
Cargador frontal			
Camión grúa			
Retroexcavadora			
Grupo electrógeno fijo			
Grupo electrógeno móvil 1			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

Grupo electrógeno móvil 2			
Otro equipo y/o maquinaria			

Ubicación y Cantidad de Recursos Naturales Renovables por extraer durante la Fase de Construcción

1.12. De acuerdo con lo presentado en Anexo 8.4 del Adenda “Superficie corta flora y vegetación”, se solicita al Proponente actualizar lo presentado en la tabla 28 del Adenda “Recursos naturales explotados o extraídos en la fase de construcción”, de acuerdo con el siguiente formato:

Recurso	Cantidad anual (m ³ /año, t/año) o Cantidad total fase (m ³ , ton)	Lugar de explotación o extracción Ubicación georreferenciada (UTM, WGS 84, 19 S)	Superficie (m ² , ha)

Emisiones y Residuos por generarse durante la Fase de Construcción

Descargas y efluentes

1.13. Se reitera al Proponente lo solicitado en consulta N°1.80 de ICSARA anterior, respecto de declarar las emisiones líquidas que se generaran por el lavado de canoas, en particular, indicar la calidad o caracterización de dichas emisiones.

Fase de Operación

Transporte de insumos, productos, residuos y mano de obra

1.14. De acuerdo con lo presentado en Tabla 48 del Adenda, se solicita al Proponente, actualizar la información correspondiente al transporte de insumos, residuos u otros, de dicha tabla, incorporando la cantidad en toneladas día, el tipo de carpeta de rodado de las rutas de transporte identificadas.

Emisiones y Residuos por generarse durante la Fase de Operación

Descargas y efluentes

1.15. De acuerdo con lo declarado por el Proponente en Anexo 16 del Adenda “Estudio Hidrogeológico”, y a lo señalado por la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de O’Higgins, se reitera al Proponente, sustentar la distancia de profundidad de la napa subterránea, en el área de emplazamiento del Proyecto, en particular, en las zonas donde realizará excavaciones y en el sector de implementación de una fosa séptica convencional durante la fase de operación, con el objeto de descartar cualquier tipo de contaminación de las aguas subsuperficiales que podrían estar presentes en el área de influencia del Proyecto.

Fase de Cierre

Prevención de Futuras Emisiones desde la Ubicación del Proyecto, para evitar la Afectación del Ecosistema Incluido el Aire, Suelo y Agua

1.16. Se reitera al Proponente lo solicitado en consulta N°107 de ICSARA anterior, en particular, deberá declarar pormenorizadamente la información de las emisiones atmosféricas y líquidas que generar el Proyecto en su Fase de Cierre.

Emisiones y Residuos por generarse durante la Fase de Cierre



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

Emisiones Acústicas

1.17. De acuerdo con los niveles de presión sonora que se generaran en la Fase de Cierre del Proyecto, y, las medidas de control de ruido a implementar, se reitera al Proponente indicar el indicador de cumplimiento para dicha medida, pormenorizando el cómo, cuándo y dónde se verifica el cumplimiento de la medida durante el seguimiento del Proyecto.

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

Normas generales

2.1. Decreto Supremo N°40/2012, y sus modificaciones.

a) Revisado el Anexo 5.4 del Adenda, se pudo constatar que el Proponente no presenta información con lo solicitado, por lo que se reitera incorporar las partes, obras o acciones asociadas a la tipología de ingreso al SEIA, en relación de su Proyecto con el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Normas relacionadas con el emplazamiento del Proyecto

2.2. Decreto con Fuerza de Ley N°458/172 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

a) Revisado el Anexo 5.4 del Adenda, se pudo constatar que el Proyecto no presenta información con lo solicitado, por lo que se reitera ampliar información de su Proyecto con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, pormenorizando su forma e indicador de cumplimiento, y forma de seguimiento, en específico, la tramitación del artículo 55°, 116° y 145° de dicho cuerpo legal, e incorporando el Informe Favorable para Construcción emitido por el órgano competente, como también acompañar permiso de edificación y el certificado de recepción definitiva. Así como su forma de cumplimiento señalando la autorización conformada por el informe de la SEREMI MINVU y del SAG. Cabe señalar que en lo que respecta a las disposiciones del artículo 55°, corresponde al Informe Favorable para la Construcción.

2.3. Decreto Supremo N°92/1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

a) Se solicita al Proponente ampliar información de su Proyecto con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, pormenorizando su forma e indicador de cumplimiento, y forma de seguimiento, en específico, el reconocimiento del artículo 4.14.2, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.1.29, inciso quinto del cuerpo normativo en comento, que señala que todas las instalaciones del tipo de uso de suelo de infraestructura, emplazadas en el área urbana o en el área rural que contemplen un proceso de transformación, requerirán contar con la calificación previa de la SEREMI respectiva, esto ratificado en la Circular 218/2009 de la División de Desarrollo Urbano, del MINVU.

b) Incorporar de forma específica el cumplimiento del artículo 5.8.3 de la Ordenanza relativo a la implementación de medidas con el objeto de mitigar el impacto de las emisiones de polvo y material.

2.4. Decreto N°30/2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

a) Se solicita al Proponente aclarar si el Proyecto se sometió a evaluación como Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV), de forma sectorial, en conformidad a los señalado en el artículo 171 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2.5. Resolución N°70/2010 del Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

a) De acuerdo con lo adjunto en Anexo 16 del Adenda "Estudio Hidrogeológico", se reitera al Proponente presentar un estudio fundado, elaborado por profesional especialista y aprobado por el organismo competente, que determine las acciones que deberán ejecutarse para su utilización, incluida la Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente conforme a la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Lo anterior, dado que el Proyecto se emplaza un Área de Riesgos Inundaciones y Esteros (AR-2) definida por el Plan Regulador Intercomunal Rio Claro, y a las disposiciones del artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, incorporando el reconocimiento y cumplimiento normativo del articulado mencionado anteriormente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

Cabe señalar que la OGUC define áreas de riesgo como: “...*aquellos territorios en los cuales, previo estudio fundado, se limite determinado tipo de construcciones por razones de seguridad contra desastres naturales u otros semejantes, que requieran para su utilización la incorporación de obras de ingeniería o de otra índole suficientes para subsanar o mitigar tales efectos*”.

Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto

2.6. Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura.

Se reitera lo solicitado en consulta N°2.15 de ICSARA anterior, correspondiente a la Ley General de Pesca y Acuicultura, y la relación del Proyecto con el presente cuerpo legal, en particular lo señalado en el artículo 136, incorporando como forma e indicador de cumplimiento, la siguiente información:

- a) Fase del Proyecto en que se aplicará la(s) medida(s).
- b) Parte, obra o acción a la que aplica la medida a implementar.
- c) Medida(s) a implementar que evite la contaminación química, biológica o física en el cuerpo de agua.
- d) Indicador que acredite el cumplimiento de la medida aplicada.
- e) Forma de control y seguimiento que será aplicados sobre la medida.

2.7. Decreto Supremo N°38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

a) Dada la cercanía del Proyecto con receptores sensibles, durante su Fase de Construcción, Fase de Operación, y Fase de Cierre, se solicita al Proponente incorporar un Monitoreo de Ruido para la fase de construcción y cierre, donde se esperan los mayores niveles de presión sonora por las distintas actividades a realizar en ambas fases, lo anterior, para asegurar el cumplimiento de los límites normados en el cuerpo normativo antes mencionado.

Otras normativas (energía, vialidad y transporte, combustibles, condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, y otras normativas).

2.8. Decreto Supremo N°30/2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

- a) Se solicita al Proponente ampliar información de su Proyecto con lo señalado en el Reglamento sobre Mitigación de Impactos al Sistema de Movilidad Local derivados de Proyectos de Crecimiento Urbano, en particular a lo señalado en la letra d) del artículo 3.3.7 del presente cuerpo normativo, pormenorizando su forma e indicador de cumplimiento, así como su forma de control y seguimiento.

2.9. De la revisión del capítulo referido a normativa ambiental aplicable, se da cuenta que, no ha sido actualizado conforme a la información proporcionada por el Proponente en la Adenda, tanto es así que señala en el apartado de permisos ambientales sectoriales la no aplicabilidad del PAS 156, referido a obras de modificación de Cauces, de competencias de la D.G.A., y que de la revisión de la Adenda se da cuenta de la presentación del PAS 156, por lo que el capítulo de normativa ambiental aplicable debe ser actualizado de manera íntegra con las actualizaciones normativas aplicables al proyecto y a todas sus partes, obras o acciones.

2.10. Junto con lo anterior, revisado el capítulo de Normas aplicables al Proyecto, se da cuenta que la información proporcionada en las tablas referidas al Código de aguas no guardan relación con las descripciones que deben ser incorporadas a propósito de las obras, partes y acciones del Proyecto, con el sentido de la norma, como normas aplicables a las obras y presentación del PAS 156 asociado al proyecto, por lo que debe ser coherente la aplicabilidad de la norma con las obras, acciones y/o actividades del Proyecto.

2.11. En función de las respuestas entregadas a las consultas señaladas en el presente ICSARA Complementario, relacionadas con el cumplimiento normativo, el Proponente deberá presentar en forma actualizada el Capítulo de Cumplimiento de la Normativa Ambiental del Proyecto, en la que deberán no tan sólo señalar de manera enunciativa los antecedentes aplicables al distinto cuerpo normativo, sino que deberán realizar el análisis normativo descriptivo **con identificación concreta de los artículos aplicables en cada norma**, además de describir pormenorizadamente forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento, de acuerdo con el siguiente formato:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

Tabla Norma [<i>Identificación de la norma 1</i>]	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Norma:	[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.
Otros cuerpos legales:	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección.]
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Permiso ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 142 del Reglamento del SEIA

3.1. Respecto a lo presentado en Anexo 6.3 del Adenda, se reitera al Proponente, actualizar información con la clase de residuos peligrosos y su cantidad, a generar en cada una de las fases del Proyecto; en particular, además, identificar posibles incompatibilidades entre residuos peligrosos, en los sitios de almacenamiento, y las medidas de control y gestión para abordarlas.

3.2. De acuerdo con lo solicitado en consulta anterior, se reitera al Proponente, incorporar las medidas y acciones ante eventuales situaciones de inundación, afloramiento de agua, y precipitaciones intensas, en particular, aquellas acciones que se implementarán en cada caso, amago de incendio, reacción de residuos peligrosos, enfocadas en el control de la emergencia y minimización de sus efectos, especialmente de aquellos que causen externalidades negativas en la comunidad. Finalmente, deberá incorporar información respecto a la oportunidad y vías de comunicación a organismos sectoriales (SMA, Salud, u otros).

3.3. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 142.

Permiso ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 156 del Reglamento del SEIA.

3.4. De acuerdo con las observaciones realizadas en el presente documento, se solicita, presentar de manera actualizada los contenidos técnicos y formales del Permiso Ambiental Sectorial 156, puesto que de la información proporcionada, no se logra justificar suficientemente el descarte de la Aplicabilidad del Cauce denominado Canal Derivado Popeta, y siendo además necesario justificar de manera fundada por qué el Titular definió el Cauce como Canal Derivado Popeta y no como Quebrada intermitente, debiendo actualizar la información y verificar la presentación de manera complementaria los contenidos al PAS, por las obras que contempla el Proyecto, en sus etapas de construcción, operación y cierre.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

3.5. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 156.

Permiso ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 160 del Reglamento del SEIA

3.6. Se reitera al Proponente lo solicitado en consulta 3.29 de ICSARA anterior, referente a presenta el Plano de Emplazamiento de las Edificaciones del Proyecto, según lo estipulado en la letra b.3) del artículo 160 del Reglamento del SEIA. Lo anterior, dado que el Apéndice B señalado en Adenda, no viene adjunto.

3.7. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 160.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

Área de influencia

4.1. Respecto a lo declarado en Anexo 16 del Adenda, y a lo señalado por la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de O’Higgins, se reitera al Proponente presentar los antecedentes y respaldos técnicos que permitan verificar el nivel de aguas subterráneas en la zona de emplazamiento del Proyecto, y la relación entre las características de la napa con la profundidad máxima de las fundaciones de las obras. Para lo anterior, deberá actualizar, según corresponda, el plan de prevención de contingencia y emergencia con las medidas de control que se implementarán en el caso de afloramiento y/o intersección de la napa.

Artículo 5° del Reglamento del SEIA

4.2. Respecto de lo señalado en respuesta 4.14 del Adenda referente al monitoreo de las medidas de control implementadas, se reitera al Proponente, comprometerse a realizar un monitoreo de ruido para las fases de construcción y cierre del Proyecto, debido a la superación de los límites establecidos en la normativa legal, de acuerdo con el siguiente formato:

Monitoreo de ruido para la fase de construcción y cierre del Proyecto	
Impacto asociado	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Cierre
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Descripción: Justificación:
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Forma: Oportunidad:
Indicador que acredite su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	

Artículo 6° del Reglamento del SEIA

Componente Suelo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

4.3. Revisado el Anexo 5.2 del Adenda “Compromisos ambientales voluntarios”, y, lo presentado en tabla 92 del Adenda “Monitoreo riesgo de activación de proceso erosivos”, se solicita al Proponente actualizar lo presentado, dado que en dicho Anexo no presenta el monitoreo señalado, así como también actualizar los contenidos de la Ficha resumen del Proyecto.

Componente Fauna

4.4. Si bien el Proponente contempla el Monitoreo de Ruido en la Fase de Construcción y Fase de Cierre del Proyecto, debido que se exceden los límites establecidos en la normativa ambiental vigente en algunos de los receptores identificados al interior del área de influencia para ruido, y, por consiguiente, contiguos al emplazamiento del Proyecto cuyo entorno ecosistémico es significativo, se solicita ampliar información con los siguientes requisitos:

- a) Implementar sistemas de monitoreo para asegurar que los niveles de ruido no superen los 68 dB(A) establecidos por el MMA para avifauna, mamíferos y anfibios.
- b) Instalar barreras físicas que reduzcan la propagación del ruido hacia las áreas sensibles.
- c) Limitar las actividades ruidosas a horarios específicos para minimizar el impacto en la fauna, especialmente durante períodos críticos como la reproducción.
- d) Utilizar maquinaria y equipos con tecnologías avanzadas de reducción de ruido.
- e) Plantar vegetación densa alrededor de las áreas de operación para actuar como amortiguadores naturales del sonido.
- f) Asegurar que todos los trabajadores estén capacitados en prácticas de reducción de ruido.

Componente Fauna íctica

4.5. De acuerdo con las observaciones realizadas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en su Oficio Ord. N°107/2025, se reitera al Proponente, detallar las medidas a implementar destinadas a evitar alteraciones significativas en el ecosistema acuático asociado al área de influencia del Proyecto.

Componente Recurso Hídrico

4.6. De acuerdo con lo declarado en respuesta N°4.30 del Adenda, referente a la profundidad de las fundaciones de las obras del Proyecto, especialmente aquellas que significan una mayor profundidad y la interacción de dichas fundaciones con el nivel freático existente en el área de emplazamiento de dichas obras, se reitera al Proponente ampliar información que permita descartar algún efecto sobre la cantidad y la calidad de las aguas subterráneas existentes, aclarando lo señalado por el Proponente donde indica que la profundidad del área en el área del Proyecto es de 6,5 metros.

4.7. Respecto a lo señalado por la Dirección General de Aguas de la Región de O'Higgins, referente a la interacción del nivel freático en el área de emplazamiento del Proyecto con la distintas partes, obras y profundidad de dichas fundaciones, es dable indicar que:

“Al respecto, en la respuesta 4.31 de la Adenda, el Titular señaló que se realizó un estudio hidrogeológico en el cual se realizó la medición directa en un sondaje cercano al Proyecto. Adicionalmente, el Titular señaló que se realizó un estudio de calicatas en el área de emplazamiento del Proyecto con profundidades de 2 metros bajo el nivel del terreno.

Por otra parte, en el acápite 4.7 “Piezometría” del Anexo N°16 “Estudio hidrogeológico” de la Adenda, el Titular señala que se generaron curvas equipotenciales a través de la interpretación de niveles piezométricos recopilados a partir de 50 puntos de captación (DGA y alrededores) junto con un pozo localizado dentro del área del Proyecto. A continuación, adjunta la imagen de un pozo, un mapa con la ubicación de las captaciones más cercanas y una tabla (Tabla 4.2) que representa el detalle de las captaciones, código de expediente, coordenadas geográficas, tipo de captación, altitud estimada, profundidad del nivel estático y nivel piezométrico correspondiente a cada uno de los puntos.

En relación con la Tabla 4.2 del Estudio Hidrogeológico, es dable mencionar que, según lo señalado, el nivel estático va desde 32,55 m (en el peor de los casos) hasta 0,41 (en el mejor de los casos). Para los pozos más cercanos al Proyecto (C26 y C27, según Figura 4.5), se señala que el nivel estático es de 1,23 m y 1,8 m, respectivamente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

A partir de los resultados del estudio, el Titular concluye que el acuífero está a una profundidad de 6,5 metros bajo el nivel del terreno, sin embargo, no se visualizan detalles de la forma en la que se llegó a dicha conclusión.

Por otro lado, de acuerdo con lo señalado por la comunidad en el Anexo de Participación Ciudadana (PAC) del ICSARA, específicamente en las observaciones 46, 48, 49, 51 y 62, se manifestó que el área donde se pretende emplazar el Proyecto corresponde a una zona de inundaciones, afloramientos y vertientes de agua con pozos que se mantienen de forma permanente.

Dado lo anterior, no es posible concluir que no existirá interacción de las fundaciones con el nivel freático. Por una parte, como se señaló anteriormente, los pozos más cercanos al Proyecto (C26 y C27) tienen profundidades considerablemente menores a lo indicado por el Titular y, por otra, no queda claro de que forma el Titular determina que la profundidad del acuífero en el área del Proyecto es de 6,5 metros sin entregar la ubicación exacta del pozo ni la metodología para llegar a tal conclusión”.

De acuerdo con lo anterior, se reitera al Proponente entregar la declaración en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 6° del Reglamento del SEIA.

4.8. De acuerdo con lo señalado en consulta anterior, se reitera al Proponente detallar las medidas a implementar destinadas a evitar alteraciones significativas en el ecosistema acuático asociado al área de influencia del Proyecto.

4.9. De acuerdo con la revisión de los antecedentes proporcionados por el Proponente, en relación a la aplicabilidad del PASM 156, y las respuestas a la observación 1.6 de la Adenda, se solicita ampliar información tendiendo a aclarar la manera o metodología utilizada para señalar al cauce natural, Quebrada intermitente, en la zona de implementación de Paneles, como cauce artificial como Derivado Popeta, puesto que no se logra justificar en el Anexo 12 “Informe Hidrológico” y Anexo 14 “Estudio de Aforo en Cauces Artificiales”, por qué la Quebrada se denomina como Canal Derivado Popeta, situación que debe ser correctamente abordada y actualizada.

4.10. De acuerdo con las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el artículo 6° del RSEIA.

Artículo 7° del Reglamento del SEIA

4.11. De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Vial en Anexo 2 del Adenda, se solicita al Proponente, efectuar la categorización del Proyecto en la plataforma SEIM, considerando la misma superficie indicada. Esto para validar el área de influencia del Proyecto.

4.12. En comento con lo señalado en consulta anterior, el Proponente deberá actualizar información con un catastro de la vialidad existente, considerando lo siguiente:

- a) Tipo y estado de pavimentación de calzadas.
- b) Plano de focalización de accidentes de tránsito en el área de influencia, levantado a partir de la información registrada por Carabineros de Chile, respecto de la ubicación y gravedad de los accidentes de tránsito ocurridos durante el último año, en el caso de que esté disponible.

Cabe señalar que los Proyectos que pretendan emplazarse en área rural o en área de extensión urbana y que se conecten con uno o más caminos públicos, deberá determinarse el nivel de servicio existente en dichos caminos, a partir de la capacidad de estos y de la estimación de los flujos existentes. La determinación del nivel de servicio existente deberá efectuarse en conformidad a lo estipulado en el Manual de Carreteras vigente. La determinación de los flujos existentes se realizará promediando tres mediciones de flujo vehicular en días diferentes por período de análisis, en veh/h, en los tramos de vía del o de los caminos públicos donde ingresaría y/o egresaría el flujo proveniente del Proyecto.

4.13. Respecto al Estudio de Impacto Vial presentado, el Proponente debe incluir en la Situación Base la Oferta Vial y la Demanda de Transporte de los Proyectos de inversión pública y privada, que tengan obras en construcción iniciadas en el área de influencia del Proyecto en evaluación, y que su año estimado de entrada en operación sea anterior o, a lo más, el mismo año en que entre en operación el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

Proyecto en análisis. Por lo anterior, se solicita efectuar la consulta en el Sistema Nacional de Inversiones y en el Portal de Transparencia del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Además, se solicita considerar la demanda vehicular de los Proyectos externos con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) aprobada que estén en construcción en el área de influencia.

4.14. Se solicita al Proponente reevaluar los grados de saturación en las situaciones analizadas en el Estudio de Impacto Vial, considerando que, aun implementando una tasa de crecimiento, no existió ninguna variación en los porcentajes de saturación. Asimismo, se solicita mejorar la representación de los niveles de servicio.

4.15. Se reitera al Proponente complementar el análisis presentando en formato Excel, incorporando el cálculo de los grados de saturación, el nivel de servicio y capacidad vial para la situación actual, situación base y situación con Proyecto.

4.16. Finalmente, se indica al Proponente que el tránsito de camiones, en zona urbana, deberá efectuarse fuera del horario punta, correspondiente desde las 09:00 a las 17:00 horas, situación que deberá ser indicada como compromiso a cumplir en respuesta a este alcance en Adenda Complementaria.

4.17. Se reitera al Proponente lo solicitado en consulta N°4.43 de ICSARA anterior, relacionado con lo descrito en el Anexo 2.3 de la DIA “Ruido y Vibraciones”, esto es, que se solicita al Proponente ampliar información acerca de las **medidas de gestión** que se aplicarán para garantizar la preservación sin alteraciones significativas de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, que en este caso comprende los receptores que no cumplen con los límites permisibles para la fase de construcción.

4.18. De acuerdo con las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el artículo 7° del RSEIA.

Artículo 9° del Reglamento del SEIA

4.19. En función de lo señalado en la letra c) de la respuesta N°4.50 del Adenda, se solicita al Proponente ampliar información sobre los circuitos educativos sobre energía renovables, de acuerdo con el siguiente formato:

Circuitos educativos sobre energías renovables	
Impacto asociado	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Descripción: Justificación:
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Forma: Oportunidad:
Indicador que acredite su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	

4.20. De acuerdo con las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el artículo 9° del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

Artículo 10° del Reglamento del SEIA

Componente Arqueológico

4.21. Respecto a lo presentado en Tabla 116 del Adenda, referente a la implementación del compromiso ambiental voluntario denominado “Charlas de Inducción sobre Patrimonio Cultural Arqueológico y Paleontológico, y Monitoreo Permanente”, y a lo señalado por el Consejo de Monumentos Nacionales, el Proponente deberá actualizar información respecto a lo siguiente:

a) Para la implementación de un monitoreo arqueológico permanente, este deber ser realizado por un arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del Proyecto.

b) Asimismo, se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del Proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

c) Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo y charlas elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

c.1) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.

c.2) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.

c.3) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.

c.4) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.

c.5) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.

c.6) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:

- Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
- Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del Proyecto.
- Medidas de protección y/o conservación, implementadas.
- Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

c.7) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).

c.8) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

c.9) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.

Componente Paleontología

4.22. Se solicita al Proponente actualizar información de su Proyecto con lo presentado en tabla 117 del Adenda, en particular, incorporar los compromisos en cuanto al componente paleontológico, tal como se indica a continuación:

a) Realización de un monitoreo quincenal en las obras que impliquen excavaciones, escarpes y/o movimientos de tierra, realizado por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de 2022 sobre la “*Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales*”. Los informes de monitoreo deberán ser remitidos de manera mensual al CMN, suscritos por el/la profesional a cargo.

b) Implementación de charlas de inducción en paleontología, las cuales deberán ser dictadas por un/a profesional asesor/a en Paleontología cuya información curricular sea acorde con la Res. Ex. N° 650 de 2022 sobre la “*Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales*”, previo al inicio de las obras, y cada vez que se incorpore personal. Los reportes de esta actividad deberán remitirse al CMN adjuntándose a los informes de monitoreo, incluyendo los siguientes puntos:

- Nombre y firma del/de la profesional que realizó la charla de inducción.
- Contenidos de la inducción realizada.
- Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
- Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
- Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.

4.23. De acuerdo con las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el artículo 10° del RSEIA.

4.24. Respecto a lo presentado en Tabla 118 del Adenda “Guías, Criterios e Instructivos utilizados en la DIA”, se solicita al Proponente ampliar información sobre el documento denominado “Guía trámite PAS Artículo 161 Reglamento del SEIA, Servicio de Evaluación Ambiental”, indicando su disponibilidad y la utilización de dicho documento para la elaboración del Proyecto “Energética Solar Las Nieves”.

4.25. A partir de la información solicitada para complementar la caracterización del área de influencia, se solicita presentar un “Resumen de los Impactos Ambientales” a generar por el Proyecto, en función de los componentes ambientales y socioambientales identificados para la etapa de construcción, operación, y cierre. Al respecto, sugiere incluir la información bajo el siguiente formato, cuyos impactos podrán variar en función de la información entregada en la próxima Adenda.

Componente: Ruido	
Impacto ambiental	Superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente, en los receptores cercanos al Proyecto.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

Justificación que no es un impacto significativo	
--	--

Componente: Fauna	
Impacto ambiental	Perturbación de la fauna por emisiones de ruido y vibración.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitats para la fauna terrestre.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Fraccionamiento de hábitat, producto del cierre del terreno y cerco perimetral
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Recurso Hídrico	
Impacto ambiental	Alteración Calidad de las aguas subterráneas
Determinación y justificación del área de influencia	Justificar en función de la instalación de equipos que contengan componente de sustancias químicas la distancia de las instalaciones al nivel freático de la napa, así como también las acciones y actividades de excavaciones.
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos humanos	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento de emisiones a la atmosfera, emisiones de ruido y emisiones de vibración.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Obstrucción o restricción a la libre circulación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Conectividad o aumento en los tiempos de desplazamiento.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Patrimonio cultural.	
Impacto ambiental	Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Las anteriores tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA y Adenda, y las respuestas a las observaciones efectuadas a este ICSARA Complementario, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley. (Énfasis Agregado).

4.26. De acuerdo con las consultas realizadas en el presente ICSARA Complementario, y trazable con dicha información, sistematizando lo entregado en la DIA y su Adenda, el Proponente deberá actualizar la fundamentación técnica en función del levantamiento de información del área de influencia, trazable con la información entregada en la DIA y Adenda, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias de los literales presentes en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Decreto Supremo N°40/2012, del MMA.

ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Tabla Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	<i>[Nombre del(los) impacto(s).]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Tabla Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley N° 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	<i>[Antecedentes]</i>
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	<i>[Antecedentes]</i>
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	<i>[Antecedentes]</i>

Tabla Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	<i>[Nombre del(los) impacto(s).]</i>
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	<i>[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas	<i>[Indicar fundadamente que el Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	<i>[Antecedentes]</i>
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	<i>[Antecedentes]</i>
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	<i>[Antecedentes]</i>



Tabla Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	<i>[Nombre del(los) impacto(s).]</i>
Existencia de poblaciones protegidas	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]</i>
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<i>[Antecedentes]</i>
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	<i>[Antecedentes]</i>

Tabla Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	<i>[Nombre del(los) impacto(s).]</i>
Existencia de valor turístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]</i>
Existencia de valor paisajístico	<i>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]</i>
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	<i>[Antecedentes]</i>

Tabla Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	<i>[Nombre del(los) impacto(s).]</i>
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:

a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

V. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

5.1. Respecto de lo presentado en Tabla 82 del Adenda, denominada “Riesgo para vientos de lluvias intensas, inundaciones y aluviones”, se solicita al Proponente presentar de forma separada las acciones y medidas para prevenir las situaciones de contingencia señaladas, así como las medidas para controlar dichas emergencias, en el entendido que dichos riesgos obedecen a condiciones y acciones distintas.

5.2. De acuerdo con lo presentado en Tabla 138 del Adenda “Riesgo por afloramiento de aguas”, se solicita al Proponente incorporar las medidas y acciones a implementar en caso de que dicha contingencia se presente en la fase de operación y cierre del Proyecto. Lo anterior, dado que el Proponente solo presenta medidas asociadas a la fase de construcción del Proyecto. Lo que deberá incluir informar a la Autoridad competente, en caso de ocurrencia de dicho evento, junto con las acciones a adoptar para su manejo, en un plazo no superior a 24 horas, dejando evidencia del registro de dicha gestión. La cual en todo caso deberá ser enviado a la SMA, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento.

5.3. Respecto a lo señalado en respuesta 5.5 del Adenda, referente a las acciones o medidas a implementar en caso de que algún artefacto o componente del Proyecto sea arrastrado o precipitado sobre alguna obra de riego (canal, embalse, etc.), este sea retirado en el más breve plazo por parte de la empresa y dispuesto en lugar autorizado, se solicita al Proponente incorporar dentro del Plan de Prevención de Contingencias y Plan de Emergencias, integrando dicha información de acuerdo al siguiente formato:

Contingencia [<i>Nombre de la situación de contingencia</i>]	
Contingencia	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Forma de control y seguimiento	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Contingencia	
---	--

Emergencia [<i>Nombre de la situación de riesgo o emergencia</i>]	
Riesgo	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda</i>]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	

5.4. Se reitera lo solicitado en consulta N°5.9 de ICSARA anterior, respecto a las siguientes contingencias y emergencias, incorporando información de acuerdo con el formato de la consulta anterior. Dichas situaciones corresponden a las siguientes:

Contingencias

- Ocurrencia de activación de quebradas con escurrimiento de aguas y sedimentos.
- Ocurrencia de inundación.

Emergencias

- Ocurrencia de activación de quebradas con escurrimiento de aguas y sedimentos.
- Ocurrencia de inundación.

5.5. Finalmente, y en relación con lo presentado en el Anexo 5.1 del Adenda “Plan de Contingencias y Emergencias”, Anexo 11 del Adenda “Actualización Fichas Resúmenes”, se solicita al Proponente actualizar información e incorporar aquellas situaciones de riesgo o contingencias, de acuerdo con el formato de la consulta N°5.10 del ICSARA anterior.

VI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

6.1. De acuerdo con las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Proponente actualizar lo presentado en la DIA y en el Anexo correspondiente del Adenda, respecto a las fichas resúmenes del Proyecto, para efectos de fiscalización y seguimiento.

VII. ESTABLECIMIENTO DEL INICIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

7.1. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA y Adenda, y en función de los antecedentes complementarios solicitados en este informe consolidado complementario, el Proponente deberá presentar de forma actualizada la cronología del Proyecto, incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

VIII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE

8.1. Revisado el Anexo 9.1 del Anexo se pudo constatar que el Proponente no adjunta el Certificado de Informaciones Previas de la Departamento de Obras Municipalidad de la Municipalidad de Rengo actualizado, por lo que se reitera dicha solicitud, en razón a las diferencias detectadas en el documento adjunto a la DIA y Adenda, y las observaciones realizadas en el presente documento, donde se señala que el Proyecto se pretende emplazar en un área de riesgo por inundación y esteros (AR-2).

IX. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

9.1. Respecto a lo presentado en tabla 146 del Adenda respecto al Compromiso Ambiental Voluntario denominado “Plan de monitoreo semestral de las características físicas, químicas y biológicas del suelo intervenido por las partes y obras del Proyecto”, se solicita al Proponente actualizar dicha información en Adenda, dado que el Anexo 5.2 del Adenda, no incorpora dicha información.

X. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

10.1. Se reitera lo solicitado en consulta 11.1 de ICSARA anterior, dado que el Proponente presenta en la Tabla 146 del Adenda el Compromiso Ambiental Voluntario denominado “Plan de monitoreo semestral de las características físicas, químicas y biológicas del suelo intervenido por las partes y obras del Proyecto”. Dicha información deberá incorporar la elaboración de un informe el cual deberá ser remitido a la SEREMI de Agricultura, a la SMA y al SAG, todos de la Región de O’Higgins.

10.2. A partir de lo presentado en Adenda, y sus Anexos, se solicita al Proponente actualizar y compilar todos los compromisos ambientales voluntarios del Proyecto que incluyan acciones diseñadas para atender impactos sobre componentes ambientales vulnerables al cambio climático, así como también acciones para la reducción o captura de GEI, de acuerdo con el siguiente formato resumen:

COMPROMISOS VOLUNTARIOS	
[Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: <i>[XXX]</i> Descripción: <i>[XXX]</i> Justificación: <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</i> Forma: <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

	<p><i>etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i></p> <p><i>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.]</i></p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda donde está presente dicha información]</i>

XI. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11. Revisadas las respuestas entregadas en respuesta Anexo N°21 del Adenda “Anexo Participación Ciudadana”, el Proponente deberá ampliar la información entregada en los términos que a continuación se indican para las siguientes observaciones:

11.1. De acuerdo con lo presentado en Anexo N°21 del Adenda “Anexo Participación Ciudadana”, y a lo señalado en respuesta a la consulta N°2 (ID-SEA-7.1), el Titular justifica la necesidad del Proyecto en función de la capacidad instalada y la optimización del sistema eléctrico nacional, señalando que el Proyecto contempla el uso de sistemas de almacenamiento para evitar problemas de congestión y mejorar la disponibilidad de energía en horarios de menor generación. Sin embargo, no se entrega una explicación detallada que permita a la comunidad comprender de manera clara la justificación de la localización del Proyecto y su contribución al sistema eléctrico nacional. Y en este sentido se solicita ampliar y entregar dicha información.

11.2. Se solicita al Titular ampliar la información entregada incorporando un análisis detallado basado en el **Capítulo 1 de la DIA "Descripción de Proyecto"**, explicando de manera clara y precisa la necesidad del Proyecto en la zona de emplazamiento. Este análisis debe considerar la existencia de índices de radiación solar que favorecen la generación de energía, la factibilidad de evacuar la energía eléctrica generada y la cercanía a la red de distribución existente, así como la disponibilidad de terrenos adecuados para la instalación del Proyecto.

11.3. Asimismo, se requiere que el Titular clarifique si la localización del Proyecto responde a criterios estratégicos para el abastecimiento energético en la zona o si existen otras alternativas de emplazamiento que fueron descartadas. La respuesta debe ser descriptiva y en detalle, utilizando un lenguaje claro, accesible para la comunidad, asegurando la comprensión de los aspectos técnicos y justificativos del Proyecto.

11.4. En la respuesta a la consulta N°4 (ID-SEA-8.2), el Titular indica que la **pirca** identificada en el deslinde del camino no será eliminada ni removida en el marco del Proyecto. Sin embargo, no se presentan antecedentes suficientes sobre las **medidas específicas de protección** que se implementarán para resguardar su integridad durante la construcción y operación del Proyecto. Y en este sentido se solicita ampliar y entregar dicha información. Para ello se solicita al Titular que fortalezca las **medidas de protección** que se implementarán para asegurar la conservación de la pirca, considerando su valor como elemento estructural del predio y su posible importancia patrimonial. Además, se requiere especificar los mecanismos de seguimiento o control que se establecerán para evitar su alteración accidental durante la ejecución del Proyecto.

La respuesta debe ser descriptiva y en detalle, utilizando un lenguaje claro de las acciones que se adoptarán para garantizar el resguardo de la pirca y su entorno, asegurando su preservación a lo largo del desarrollo del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

11.5. En la respuesta a la consulta N°12 (ID-SEA-15.3), el Titular menciona que se ha realizado un análisis de ruido para todas las fases del Proyecto y que se implementarán **barreras acústicas fijas durante la construcción**. Sin embargo, no se entregan antecedentes suficientes sobre la efectividad de estas barreras en relación con los receptores más cercanos ni sobre las medidas específicas para garantizar que el Proyecto no genere efectos significativos en términos de ruido y emisiones.

Se solicita al Titular **complementar la respuesta**, considerando mayores **antecedentes técnicos** sobre las **barreras acústicas**, en particular:

- a) Definir claramente los **receptores más cercanos** y la distancia a las fuentes de emisión de ruido.
- b) Explicar las características técnicas de las barreras acústicas y su capacidad de atenuación del ruido en función de los niveles proyectados.
- c) Mencionar las **medidas adicionales asociadas a ruido y emisiones**, incluyendo estrategias de control durante la construcción y operación.
- d) Garantizar que la implementación de estas medidas asegure que el Proyecto **no generará efectos adversos en la comunidad**.

La respuesta debe ser descriptiva y en detalle, utilizando un lenguaje claro, accesible para la comunidad, asegurando la comprensión de los aspectos técnicos y justificativos del Proyecto.

11.6. En la respuesta a la consulta N°15 (ID-SEA-4.2), el Titular señala que el Proyecto **respetará todos los cursos de agua presentes en el sector, tanto naturales como artificiales, y no generará ningún desvío permanente en estos cursos**. Sin embargo, no se detallan las obras específicas que se realizarán en relación con los cauces superficiales ni se entregan antecedentes sobre medidas de resguardo para minimizar cualquier posible afectación.

Se solicita al Titular complementar la respuesta entregando información detallada sobre las **obras asociadas a los cursos de agua**, en particular:

- a) **Descripción de las obras en cauces superficiales** que considera el Proyecto, incluyendo su ubicación, dimensión y función.
- b) **Medidas de resguardo** para evitar alteraciones en la calidad y cantidad de agua en estos cursos.
- c) **Justificación técnica** que asegure que las obras no generarán impactos en la agricultura local ni en los ecosistemas asociados.
- d) Ampliar información sobre las **acciones y medidas** ante la eventual infiltración de contaminantes producto de las partes y obras del Proyecto, y el eventual aumento del riesgo de inundaciones de las comunidades cercanas en o cercanas al área de emplazamiento del Proyecto.

La respuesta debe ser descriptiva y en detalle, utilizando un lenguaje claro, accesible para la comunidad, asegurando la comprensión de los aspectos técnicos y justificativos del Proyecto.

11.7. En la respuesta a la consulta N°17 (ID-SEA-2.7) del ADENDA Ciudadana, el Titular señala que las plantas fotovoltaicas no generan impactos en la salud de niños y adultos mayores. Sin embargo, no se entregan antecedentes suficientes que permitan descartar la presencia de **riesgo para la salud de la población**, conforme al **Artículo 5 del DS N°40**.

Se solicita al Titular complementar su respuesta incorporando antecedentes técnicos y científicos que respalden la inexistencia de efectos adversos en niños y adultos mayores, considerando:

- a) **Posibles efectos** de la exposición prolongada a los campos electromagnéticos generados por la infraestructura del Proyecto.
- b) **Impactos en la calidad del suelo, agua o aire**, si corresponde, derivados de los materiales y componentes del sistema fotovoltaico.
- c) **Influencia de la temperatura superficial de los paneles solares** en el entorno, especialmente en sectores habitados.
- d) **Normativa y valores de referencia** utilizados para descartar cualquier riesgo para la salud de la población.

La respuesta debe ser descriptiva y en detalle, utilizando un lenguaje claro, accesible para la comunidad, y fundamentada para justificar la ausencia de impactos en la salud de estos grupos vulnerables.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

11.8 En la respuesta a la consulta N°18 (ID-SEA-2.4), el Titular menciona la “...**remoción total de la vegetación existente en una superficie aproximada de XX ha**”, sin detallar con precisión la información de dicha intervención. Además, no se incluyen imágenes que permitan identificar las especies detectadas en el área de influencia ni planos que faciliten la comprensión de la observación. Se solicita al Titular **complementar la respuesta** entregando información detallada sobre la intervención de la vegetación, incorporando:

- a) **Especificación clara de la superficie total afectada**, indicando la extensión real de la remoción de vegetación.
- b) **Imágenes de las especies detectadas** en el área de influencia del Proyecto, con el fin de otorgar mayor claridad respecto a la flora presente.
- c) **Planos que permitan visualizar la intervención proyectada**, con el propósito de comprender mejor la afectación en la vegetación del sector.

La respuesta debe ser descriptiva y en detalle, utilizando un lenguaje claro, accesible para la comunidad, asegurando la comprensión de los aspectos técnicos y justificativos del Proyecto.

11.9. En la respuesta a la consulta N°19 (ID-SEA-2.11), el Titular cita el "**Estudio Edafológico Detallado**" (**Anexo N°2.2 de la DIA**) como referencia para justificar que el Proyecto no generará erosión ni alteración en las propiedades del suelo. Sin embargo, no se realiza un análisis detallado de dicho estudio ni se entregan antecedentes suficientes que respalden la afirmación de que el Proyecto no afectará la estabilidad del suelo ni sus propiedades físico-químicas.

Se solicita al Titular complementar la respuesta realizando un **análisis más detallado del Anexo N°2.2 de la DIA**, considerando los siguientes aspectos:

- a) **Descripción de la metodología utilizada en el Estudio Edafológico Detallado**, incluyendo los criterios empleados para determinar la estabilidad y características del suelo en el área de intervención.
- b) **Medidas concretas** para prevenir o minimizar cualquier alteración del suelo en las áreas intervenidas.

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).”

11.10. En la respuesta a la consulta N°20 (ID-SEA-5.3) de la ADENDA Ciudadana, el Titular indica que el Proyecto no impactará la recarga de aguas subterráneas ni generará riesgos hídricos significativos. Sin embargo, no se presentan antecedentes suficientes que permitan descartar impactos sobre los recursos hídricos, tales como la tasa de recarga de aguas subterráneas, la filtración de contaminantes en el suelo y el posible aumento del riesgo de inundaciones.

Se solicita al Titular realizar un análisis detallado de los siguientes documentos incluidos en la Adenda, con el objetivo de dar respuesta a lo consultado:

- a) **Anexo 12 - Informe Hidrológico del Proyecto Energética Solar Las Nieves:**
valuación de los efectos del Proyecto sobre la hidrología local, considerando la posible alteración de la infiltración del agua en el suelo y su influencia en la recarga de aguas subterráneas.
- b) **Anexo 13 - Informe Hidráulico del Proyecto Energética Solar Las Nieves:**
Análisis del posible impacto en el comportamiento hidráulico de la zona, considerando la escorrentía superficial y el potencial riesgo de inundaciones.
- c) **Anexo 14 - Estudio de Aforo del Proyecto Energética Solar Las Nieves:**

Evaluación de la disponibilidad de agua en el área de influencia, considerando las fuentes de abastecimiento y la demanda del Proyecto para su construcción y operación.

Asimismo, se requiere que el Titular:

- Justifique si la instalación de los paneles fotovoltaicos puede alterar la permeabilidad del suelo y afectar la infiltración de agua.
- Aclare el origen y la cantidad de agua requerida para la construcción y mantenimiento del parque fotovoltaico.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

- Especifique si se han considerado medidas en caso de afectaciones a la dinámica hídrica del área.

La respuesta debe ser descriptiva y en detalle, utilizando un lenguaje claro, accesible para la comunidad, asegurando la comprensión de los aspectos técnicos y justificados con un análisis detallado de los documentos mencionados y proporcione información clara y respaldada técnicamente para descartar impactos en los recursos hídricos del área de influencia del Proyecto.

11.11. En la respuesta a la consulta N°21 (ID-SEA-7.3) de la ADENDA Ciudadana, el Titular no entrega un análisis detallado del **Anexo N°2.2 de la DIA**, lo que impide proporcionar a la comunidad información clara y precisa sobre los impactos y medidas del Proyecto. Se requiere que la información sea accesible y comprensible para la comunidad afectada, considerando su derecho a conocer los alcances del Proyecto en su territorio.

Se solicita al Titular realizar un **análisis detallado del Anexo N°2.2 de la DIA**, considerando los siguientes aspectos:

- a) **Descripción clara y accesible** de los contenidos del Anexo, utilizando un lenguaje que facilite la comprensión de la comunidad.
- b) **Mecanismos de acceso a la información** que permitan a la comunidad consultar y resolver dudas respecto de los antecedentes presentados en el Anexo.

La respuesta debe ser descriptiva y en detalle, utilizando un lenguaje claro, accesible para la comunidad, asegurando la comprensión de los aspectos técnicos incluido un análisis estructurado que permita a la comunidad conocer con claridad la información contenida en el Anexo N°2.2, asegurando el acceso a información relevante en el marco del proceso de evaluación ambiental del Proyecto.

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

11.12. En la respuesta a la consulta N°22 (ID-SEA-7.2), el Titular asume el compromiso de establecer una **medida de compromiso ambiental voluntario** mediante la creación de una **cortina arbórea** con la plantación en hileras de **705 plantas de *Vachellia caven* y *Schinus molle***. Sin embargo, no se entregan antecedentes suficientes que permitan conocer en detalle el contenido de este **compromiso ambiental voluntario**, su implementación, monitoreo y seguimiento.

Se solicita al Titular **pormenorizar el contenido del compromiso ambiental voluntario**, incorporando:

- a) **Detalles técnicos sobre la implementación de la cortina arbórea**, incluyendo ubicación exacta, distribución de especies y densidad de plantación.
- b) **Mecanismos de monitoreo y seguimiento** que aseguren el éxito de la medida y la permanencia de la vegetación plantada.
- c) **Indicadores de cumplimiento** que permitan verificar la efectividad de la medida en la reducción de impactos ambientales.

La respuesta debe ser descriptiva y en detalle, utilizando un lenguaje claro, accesible para la comunidad, asegurando la comprensión de los aspectos técnicos y justificados.

11.13. En la respuesta a la consulta N°23 (ID-SEA-8.6), el Titular indica que el Proyecto no generará impactos adversos significativos sobre la flora, vegetación ni el humedal presente en el sector, argumentando que no se intervendrán formaciones boscosas, formaciones xerofíticas ni especies en categoría de conservación. Sin embargo, no se entrega un análisis detallado que permita descartar afectaciones al ecosistema del humedal y su biodiversidad. Además, si bien se menciona la implementación de una **cortina arbórea como compromiso ambiental voluntario**, esta no corresponde a una medida de mitigación específica para la protección del humedal y su fauna.

La respuesta debe ser descriptiva y en detalle, utilizando un lenguaje claro, accesible para la comunidad, asegurando la comprensión de los aspectos técnicos, complementándola respuesta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

entregando un **análisis más detallado** sobre los impactos del Proyecto en el humedal y su biodiversidad.

11.14. En la respuesta a la consulta N°24 (ID-SEA-9.2), el Titular menciona que el Proyecto considera la **remoción total de la vegetación existente en una superficie aproximada de XX ha**. Sin embargo, no se entrega información detallada sobre la magnitud de la afectación, ni se especifica la superficie exacta de intervención ni el tipo de vegetación que será removida. Esta falta de información impide evaluar adecuadamente el impacto del Proyecto sobre la flora del área.

Se solicita al Titular **complementar la información** entregando:

- a) **Superficie exacta de remoción de vegetación**, especificando el área total afectada.
- b) **Planos que permitan visualizar la intervención proyectada**, facilitando la comprensión del impacto sobre la cobertura vegetal del sector.

La respuesta debe ser descriptiva y en detalle, utilizando un lenguaje claro, accesible para la comunidad, asegurando la comprensión de los aspectos técnicos y justificados.

11.15. En la respuesta a la consulta N°27 (ID-SEA-2.3), el Titular menciona el cumplimiento del **Permiso Ambiental Sectorial (PAS) 146**, sin embargo, no se entregan detalles sobre los **antecedentes formales y técnicos** de dicho permiso. La falta de información impide que la comunidad comprenda de manera clara las acciones y criterios que se consideran en este proceso.

La respuesta debe ser descriptiva y en detalle, utilizando un lenguaje claro, accesible para la comunidad, asegurando la comprensión de los aspectos técnicos y justificados con una **descripción detallada de los antecedentes formales y técnicos del PAS 146**.

11.16 En la respuesta a la consulta N°28 (ID-SEA-2.8), el Titular menciona el término **PMGD** en relación con la línea de media tensión del Proyecto y los criterios de seguridad eléctrica. Sin embargo, no se proporciona una descripción clara de esta sigla ni de su aplicación específica en el Proyecto, lo que dificulta la comprensión de la comunidad sobre su alcance y función.

Se solicita al Titular **describir y aclarar el significado de la sigla PMGD**, proporcionando información detallada sobre:

- a) **Definición y alcance de PMGD**, explicando cómo se diferencian estos sistemas de otros tipos de generación de energía.
- b) **Regulación aplicable** y requisitos que debe cumplir el Proyecto bajo esta clasificación.

La respuesta debe ser descriptiva y en detalle, utilizando un lenguaje claro, accesible para la comunidad, asegurando la comprensión de los aspectos técnicos y justificados.

11.16. En la respuesta a la consulta N°29 (ID-SEA-3.1), el Titular menciona el cumplimiento del **Permiso Ambiental Sectorial (PAS) 146**, sin embargo, no se entregan detalles sobre los **antecedentes formales y técnicos** de dicho permiso. La falta de información impide que la comunidad comprenda de manera clara las acciones y criterios que se consideran en este proceso. La respuesta debe ser descriptiva y en detalle, utilizando un lenguaje claro, accesible para la comunidad, asegurando la comprensión de los aspectos técnicos y justificados con una **descripción detallada de los antecedentes formales y técnicos del PAS 146**.

11.17. En la respuesta a la consulta N°33 (ID-SEA-6.5), el Titular menciona la actividad apícola en la zona y su vínculo con la polinización de cultivos, pero **no entrega información específica sobre la presencia de la abeja chilena ni de apicultores cercanos al Área de Influencia (AI) de Medio Humano**). Además, la información presentada **proviene de entrevistas**, por lo que no existe un levantamiento técnico o estudio de campo que confirme la presencia de esta especie y su posible afectación por el Proyecto.

Se solicita al Titular **realizar un levantamiento más certero** de la información sobre la abeja chilena en el área del Proyecto, incorporando:

- a) **Estudios de campo** que confirmen su presencia y evalúen su hábitat y fuentes de alimentación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

- b) **Análisis del impacto del Proyecto** en la abeja chilena y en la actividad apícola cercana.
- c) **Identificación de apicultores cercanos al AI de Medio Humano** y evaluación de posibles afectaciones a su producción.

11.18. En la respuesta a la consulta N°34 (ID-SEA-8.3), el Titular presenta errores en la redacción, específicamente en la referencia a información clave, donde se repite el mensaje “**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia**”. Esto impide comprender correctamente la información entregada y dificulta la evaluación del impacto del Proyecto en la abeja chilena y la actividad apícola en el área de influencia.

Se solicita al Titular **corregir la respuesta**, asegurando que todas las referencias mencionadas estén correctamente vinculadas y sean comprensibles. La respuesta debe ser descriptiva y en detalle, utilizando un lenguaje claro, accesible para la comunidad, asegurando la comprensión de los aspectos técnicos y justificados.

11.19. En la respuesta a la consulta N°36 (ID-SEA-8.5), el Titular menciona la actividad apícola en la zona y su vínculo con la polinización de cultivos, pero **no entrega información específica sobre la presencia de la abeja chilena ni de apicultores cercanos al Área de Influencia (AI) de Medio Humano**). Además, la información presentada **proviene de entrevistas**, por lo que no existe un levantamiento técnico o estudio de campo que confirme la presencia de esta especie y su posible afectación por el Proyecto.

Se solicita al Titular **realizar un levantamiento más certero** de la información sobre la abeja chilena en el área del Proyecto, incorporando:

- a) **Estudios de campo** que confirmen su presencia y evalúen su hábitat y fuentes de alimentación.
- b) **Análisis del impacto del Proyecto** en la abeja chilena y en la actividad apícola cercana.
- c) **Identificación de apicultores cercanos al AI de Medio Humano** y evaluación de posibles afectaciones a su producción.

La respuesta debe ser descriptiva y en detalle, utilizando un lenguaje claro, accesible para la comunidad, asegurando la comprensión de los aspectos técnicos y justificados.

11.20. En la respuesta a la consulta N°38 (ID-SEA-9.3), el Titular hace referencia al **Anexo N°4 de la Adenda**, sin entregar una descripción clara de su contenido. La falta de una exposición detallada dificulta la comprensión de los antecedentes técnicos allí contenidos y su relación con los impactos del Proyecto.

Se solicita al Titular **describir de manera clara y detallada el contenido del Anexo N°4 de la Adenda**, indicando:

- a) **Objetivo del anexo** y su relevancia en la evaluación del Proyecto.
- b) **Principales antecedentes técnicos presentados**, con énfasis en la información utilizada para justificar los impactos ambientales.

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

11.21. En la respuesta a la consulta N°39 (ID-SEA-9.4), el Titular hace referencia al **Anexo N°4 de la Adenda**, mencionando la actualización de la **Línea de Base de Fauna Terrestre**, pero no entrega una descripción clara y detallada de su contenido. Además, se menciona la presencia de especies nativas como *Berberis chilensis* y *Vachellia caven*, sin complementar con imágenes ni información detallada sobre la vegetación identificada.

Se solicita al Titular **describir de manera clara y estructurada el contenido del Anexo N°4 de la Adenda**, considerando:

- a) **Objetivo del anexo** y su relevancia en la evaluación del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

- b) **Resumen de los principales antecedentes técnicos y científicos** presentados en la actualización de la **Línea de Base de Fauna Terrestre**.
- c) **Imágenes de las especies Berberis chilensis y Vachellia caven**, para una mejor identificación y comprensión por parte de la comunidad.
- d) **Información complementaria sobre los nombres de las especies identificadas**, detallando su distribución y estado de conservación.

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

11.22. En la respuesta a la consulta N°40 (ID-SEA-9.6), el Titular presenta errores en la redacción, específicamente con el mensaje “**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia**”, lo que impide comprender correctamente la información entregada. Además, no se incluyen antecedentes específicos sobre el **Permiso Ambiental Sectorial (PAS) 146**, lo que dificulta evaluar su alcance y aplicación en el Proyecto.

Se solicita al Titular **corregir los errores de referencia en la respuesta**, asegurando que la información esté correctamente vinculada y sea comprensible. Asimismo, se requiere complementar la respuesta con la **Descripción clara y detallada del PAS 146**, incluyendo su alcance, requisitos y normativa aplicable.

11.23. En la respuesta a la consulta N°42 (ID-SEA-1.3), el Titular menciona estudios realizados en el territorio para la evaluación del Proyecto, sin embargo, **no se entrega información clara sobre los estudios específicos, sus alcances ni la bibliografía utilizada**. Esta falta de detalle dificulta la comprensión de la comunidad sobre la base técnica que sustenta la evaluación ambiental. Se solicita al Titular **complementar la respuesta entregando una descripción clara de los estudios realizados**, incorporando:

- a) **Nombre y tipo de estudio**, especificando si corresponde a estudios de línea base, impacto ambiental u otros.
- b) **Objetivo y alcance de cada estudio**, indicando la metodología utilizada.
- c) **Bibliografía o fuentes técnicas utilizadas**, para asegurar la validez de la información.

La respuesta debe ser descriptiva y en detalle, utilizando un lenguaje claro, accesible para la comunidad, asegurando la comprensión de los aspectos técnicos y justificados.

11.24. En la respuesta a la consulta N°43 (ID-SEA-6.2), el Titular indica que el área del Proyecto presenta alta intervención y que no se identificaron **formaciones boscosas, especies xerofíticas ni vegetación en categoría de conservación**. Sin embargo, **no se entrega un análisis específico sobre la afloración natural de especies nativas**, ni se evalúa su importancia en la ventilación térmica, oxigenación del suelo, retención de agua en caso de inundaciones y como fuente de alimento para abejas y otros polinizadores.

Se solicita al Titular **complementar la respuesta entregando un análisis detallado sobre la afloración natural de especies nativas en el área del Proyecto**.

11.25. En la respuesta a la consulta N°45 (ID-SEA-6.6), el Titular menciona la realización de un **estudio de calicatas** en el área del Proyecto, descartando la existencia de un nivel freático a los 2 metros de profundidad. Sin embargo, **no se detalla en qué consiste la metodología de estudio ni su objetivo específico**, lo que impide evaluar la rigurosidad del análisis realizado.

Se solicita al Titular **pormenorizar la información respecto al estudio de calicatas**, incorporando:

- a) **Descripción clara de la metodología aplicada**, incluyendo la cantidad de calicatas realizadas, su profundidad y criterios de selección de los puntos de muestreo.
- b) **Objetivo del estudio**, especificando qué aspectos del suelo se evaluaron y cómo se interpretan los resultados en relación con la viabilidad del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

- c) **Resultados obtenidos**, detallando si se identificaron variaciones en la composición del suelo o presencia de humedad en los estratos evaluados.

La respuesta debe ser descriptiva y en detalle, utilizando un lenguaje claro, accesible para la comunidad, asegurando la comprensión de los aspectos técnicos y justificados.

11.26. En la respuesta a la consulta N°46 (ID-SEA-6.7), el Titular indica que el agua subterránea se encuentra a 2 metros de profundidad y que no existirían afloramientos de agua en el predio. Sin embargo, no se entregan detalles metodológicos del estudio de hidrogeología, ni se analizan las posibles inundaciones en el área del Proyecto y su impacto en la infraestructura de los paneles fotovoltaicos.

Se solicita al Titular complementar la respuesta entregando un análisis más detallado sobre el riesgo de inundaciones en la zona, considerando:

- a) Descripción de la **metodología utilizada** en el estudio de hidrogeología, especificando si se evaluaron variaciones estacionales en el nivel freático.
- b) **Análisis** del riesgo de inundaciones por crecidas del río y lluvias intensas, considerando registros históricos y modelaciones hidrológicas.

La respuesta debe ser descriptiva y en detalle, utilizando un lenguaje claro, accesible para la comunidad, asegurando la comprensión de los aspectos técnicos y justificados.

11.27. En la respuesta a la consulta N°47 (ID-SEA-6.8), el Titular menciona que el **atraveso de cauce a construir** se describe en el **Anexo 6.5 de la Adenda**, incluyendo la memoria de cálculo de la obra y su diseño como una **alcantarilla de dimensión menor**. Sin embargo, no se entrega una descripción detallada de este anexo ni de sus implicancias en el ecosistema, lo que dificulta la evaluación de los efectos ambientales y la protección de las especies presentes en el canal Popeta.

Se solicita al Titular **complementar la respuesta entregando los antecedentes completos del Anexo 6.5**, considerando:

- a) **Descripción clara y detallada del contenido del Anexo 6.5**, especificando los cálculos hidráulicos y criterios de diseño del atraveso.
- b) **Evaluación del impacto ambiental del atraveso del cauce**, asegurando que no afectará la dinámica hídrica ni la fauna acuática.
- c) **Medidas de resguardo** para proteger las especies presentes en el canal Popeta y garantizar la continuidad ecológica del cauce.

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

11.28. En la respuesta a la consulta N°48 (ID-SEA-9.5), el Titular menciona que en el **Anexo N°4 de la Adenda** se encuentra la actualización de la **Línea de Base de Fauna Terrestre**, donde se registran **44 especies en las campañas de terreno realizadas**. Sin embargo, no se entrega una **descripción detallada del contenido del anexo** ni una explicación clara sobre las especies identificadas. Además, la información sobre el **Plan de Rescate y Relocalización de Especies (PAS 146)** no está suficientemente desarrollada.

Se solicita al Titular **complementar la respuesta**, incorporando los siguientes aspectos:

- a) **Descripción detallada del Anexo N°4**, incluyendo su estructura, metodología de levantamiento de información y principales hallazgos.
- b) **Pormenorización en la identificación de especies**, detallando sus nombres científicos y comunes, su estado de conservación y su distribución en el área del Proyecto.
- c) **Apoyo visual con imágenes de las especies registradas**, facilitando su reconocimiento y comprensión por parte de la comunidad.
- d) **Explicación detallada del Plan de Rescate y Relocalización de Especies**, especificando:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

- Metodología de captura y traslado de los individuos.
- Criterios de selección de áreas de relocalización.
- Medidas de monitoreo post-relocalización para evaluar la efectividad del plan.

Las respuestas que entregue en el marco de la Adenda y Adenda Complementaria, por lo anterior, estas deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos, estos deberán ser indicados como una nota al pie, **y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe solo remitir a señalar la ubicación del contenido, las respuestas deben ser expresadas en un lenguaje claro, con redacción comprensible, a objeto de que la comunidad pueda entender la información que se proporcione en las respuestas** (Énfasis Agregado).

11.29. En las respuestas a las consultas N°48 -51 (ID-SEA-9.5-9.7), el Titular menciona que, según los estudios de calicatas realizados en el área del Proyecto, no se detectó la presencia de un nivel freático a 2 metros de profundidad, descartando así la existencia de afloramientos de agua permanentes en la zona de emplazamiento del Proyecto. Sin embargo, la comunidad ha identificado sectores con humedad constante y la presencia de un pozón con agua permanente, lo que genera preocupación respecto a posibles impactos en la hidrología local.

Por lo anterior, se solicita complementar la respuesta con antecedentes técnicos específicos que permitan verificar la inexistencia de impactos en los afloramientos de agua identificados en el área del Proyecto. En particular, se requiere:

- a) Presentar información sobre **variaciones estacionales del nivel freático**, considerando que la comunidad ha identificado la presencia de afloramientos de agua en ciertos sectores del área de emplazamiento.
- b) Explicar cómo se descarta que las obras y acciones del Proyecto no generen alteraciones en el flujo subterráneo o en la infiltración de aguas, lo que podría afectar la disponibilidad hídrica en el área.
- c) Justificar con mayor detalle la afirmación de que **las excavaciones del Proyecto no afectarán el nivel freático**, considerando posibles efectos en la distribución del agua subterránea.
- d) Se solicita que el titular **explique y justifique** las discrepancias entre los antecedentes técnicos presentados en la Adenda y la información empírica aportada por la comunidad respecto a la presencia constante de agua en ciertas zonas.
- e) Ampliar información sobre las **acciones y medidas** a implementar ante eventual riesgo de afloramiento e inundaciones en el área donde se pretende emplazar el Proyecto.

Las respuestas a las observaciones ciudadanas deben ser autocontenidas, siendo redactadas de manera descriptiva y con el mayor detalle posible, utilizando un lenguaje sencillo y claro, para facilitar la comprensión y correcto acceso de información para la comunidad, asegurando incorporar toda la información atinente de los aspectos técnicos y sus justificaciones o fundamentaciones.

Rancagua, 04 de marzo de 2025

Lidia Salazar Pérez



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>

Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

EGP/LRF/COV

Distribución:

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164597418>